



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2013-MDPP

Puente Piedra, 26 de Febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: el Informe N° 018-2013-SGREC-GAT/MDPP, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 068-2013-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 041-GAJ-2013-MDPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27630, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 135-99-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Legislativo N° 953;

Que, en el Informe N° 018-2013-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva señala que resulta necesario contar con una Directiva que regule el procedimiento de Altas y Bajas de la Cuenta corriente de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en el Informe N° 000-2013-GAJ-MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar la Directiva que regule el procedimiento de Altas y Bajas de la Cuenta corriente de la Municipalidad de Puente Piedra;

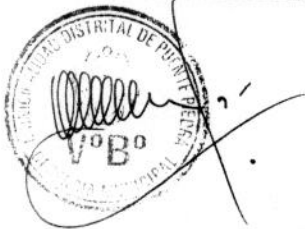
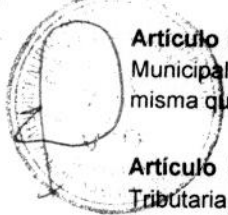
Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva que regula el procedimiento de Altas y Bajas de la Cuenta corriente de la Municipalidad de Puente Piedra, documento que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, la misma que consta de doce (12) artículos.

Artículo Segundo.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, debiendo publicar esta última el texto completo de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra www.munipuentepiedra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS DE LA CUENTA
CORRIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos que normen el procedimiento de altas y bajas de los registros en los sistemas informáticos de conceptos tributarios y no tributarios generados en las cuentas corrientes de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo 2°.- OBJETIVOS

Es establecer los supuestos, criterios, procedimientos y condiciones que se requerirán para que se genere la alta o baja en la cuenta corriente del Sistema informático de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo 3°.-BASE LEGAL:

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Supremo N° 135-99-EF, TUO del Código Tributario y normas modificatorias.

Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO, Ley de Tributación Municipal.

Artículo 4°.-DEFINICIONES:

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva deberán considerarse las siguientes definiciones:

Altas

Es el registro en el Sistema informático que supone un incremento en los saldos de las cuentas corrientes por cobrar de los contribuyentes o administrados producida por la generación de un acto administrativo, o su notificación posterior a la emisión anual.

Bajas

Es el registro en el Sistema informático que supone una eliminación lógica de los saldos de las cuentas corrientes por cobrar de los contribuyentes o administrados producida por la generación de un acto administrativo, o por la ocurrencia de un supuesto de hecho habilitante debidamente documentado posterior a la emisión anual.

Quiebre

Es la pérdida de eficacia de los valores (Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de Multa, Resolución de pérdida de Fraccionamiento, etc.), por errores o defectos insubsanables debidamente acreditados, a través de una Resolución expedida por la autoridad competente de acuerdo a Ley

Anulación

Es la eliminación documentaria y en Sistema Informático de los recibos que hayan generado o no un valor (Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de Multa).

Recibo

Es el documento emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización, con efectos de cobranza en una emisión general donde se determina la deuda tributaria, de acuerdo a los periodos de vencimiento (mensual o trimestral) asignándose un respectivo número correlativo.

**CAPITULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ALTAS Y BAJAS EN EL SISTEMA INFORMATICO**

Artículo 5°.- ALTAS Y BAJAS:

La modificación de Altas y Bajas en los sistemas informáticos respecto de las cuentas corrientes después de la emisión anual de recibo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, pueden ser por las siguientes causas:

- 1.- Modificación de la Base imponible.
- 2.- Transferencia del objeto sobre el que recae el tributo.
- 3.- Mutaciones Catastrales.
- 4.- Nulidad, sustitución o revocación de valores.
- 5.- Inafectaciones y Exoneraciones.
- 6.- Declaración de Cobranza Dudosa.
- 7.- Declaración de Cobranza Onerosa.
- 8.- Prescripción.

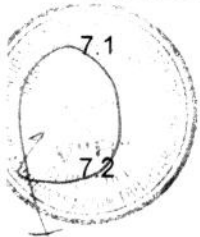
Artículo 6º- PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS:

- 6.1 Para que proceda anulación de valores, se requerirá que previamente se declare el quiebre del valor por la autoridad competente y mediante la forma establecida por Ley. Asimismo la Resolución que declara la nulidad de un valor, ordenará, la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación.
- 6.2 Del mismo modo en el caso de la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva, el Ejecutor Coactivo cuando el caso así lo amerite ordenará la baja de las costas y gastos administrativos generados.
A excepción de las causales de Mutación catastrales y Transferencias, las demás señaladas en el Artículo 5º (nulidad, sustitución o revocación de valores, Inafectaciones, exoneraciones. Declaración de Cobranza Dudosa, declaración de Cobranza Onerosa, prescripciones, sólo originarán baja en la cuenta corriente, del Sistema informático de la Municipalidad.
- 6.3 La anulación de recibos por las causales de Mutación Catastrales y transferencias, nulidad, sustitución o revocación de valores, Inafectaciones, exoneraciones y prescripciones, será realizado mensualmente, a excepción de la deuda declarada de Cobranza Dudosa, y de Cobranza Onerosa, que dada su naturaleza será realizada anualmente al final del ejercicio.
- 6.4 El procedimiento administrativo para el quiebre de los valores declarados de cobranza dudosa y recuperación onerosa, serán de acuerdo a lo que señala la "Ordenanza que regula las disposiciones para la declaración de deuda Tributaria y No Tributaria de Cobranza Dudosa o recuperación onerosa, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" y que no son materia de la presente Directiva.



**CAPITULO III
DEL TRATAMIENTO TECNICO**

Artículo 7º.- DE LAS MODIFICACIONES DE BASE IMPONIBLE, TRANSFERENCIAS Y MUTACIONES CATASTRATLES



TRANSFERENCIAS CATASTRALES.- Por Alta y Baja del saldo de la cuenta corriente por la actualización constante del registro de contribuyente durante el ejercicio, como consecuencia del traslado de dominio total.

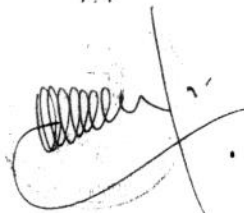
MUTACIONES CATASTRALES.- Por Altas y Bajas en el saldo de la cuenta corriente como consecuencia de las variaciones en las características técnicas de las unidades catastrales que como resultado, modifiquen la base imponible, del tributo aumentando o disminuyendo su valor, durante el ejercicio y después de realizada la emisión de recibos.



DETERMINACION DE LA TRANSFERENCIA Y/O MUTACION.- Las transferencias y mutaciones catastrales pueden ser determinadas por:

- a) EL contribuyente
- b) La Subgerencia de Registro y Fiscalización.

7.4 **TRATAMIENTO DE LA ALTA.-** Las variaciones de los saldos de las cuentas corrientes por transferencias o mutaciones catastrales, que da lugar al incremento (Alta), determinándose una deuda mayor que dará origen a un nuevo recibo por la diferencia, cuya numeración correlativa que es antecedida por la letra "R" o la letra



"RD" (dependiendo si es actualizada por Registro o producto de un proceso de Fiscalización Tributaria), que haya hecho el reparo o determinación que da origen al incremento.

- 7.5 TRATAMIENTO DE LA BAJA.- Cuando la verificación o transferencia catastral de origen a una disminución de la deuda se procede a anular el recibo original y la generación de uno nuevo por la deuda resultante.

Artículo 8°.- DE LAS COBRANZAS DUDOSAS Y COBRANZAS ONEROSAS

- 8.1 COBRANZA DUDOSA Y COBRANZA ONEROSA.- Por la Baja en el saldo de las cuentas corrientes como consecuencia de la extinción de la deuda tributaria o no tributaria por haber sido declarada conforme a la Ordenanza que la reglamenta, durante el ejercicio.
- 8.2 DETERMINACION DE LA COBRANZA DUDOSA Y COBRANZA ONEROSA.- La determinación de la Deuda de Cobranza Dudosa o cobranza Onerosa es realizada exclusivamente por la Gerencia de Administración Tributaria.
- 8.3 TRATAMIENTO DE LA BAJA.- Una vez iniciado el trámite de quiebre de valores de Cobranza Dudosa u Onerosa de acuerdo a sus respectivas directivas que la reglamenten se procederá a reclasificar los recibos componentes de la deuda cuyo control lo ejercerá la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva hasta la culminación respectiva al final del ejercicio en coordinación con el área de Contabilidad que lo reflejará en el castigo de la provisión que para el efecto haya realizado.



Artículo 9°.- DE LAS INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

- 9.1 INICIO DEL TRAMITE.- Las inafectaciones y exoneraciones son tramitadas exclusivamente a Solicitud de parte.

TRATAMIENTO DE LA BAJA.- Cuando se haya declarado la inafectación o exoneración de algún contribuyente a través de la respectiva resolución, por la Autoridad competente, durante el ejercicio y este afecte algún período correspondiente a años anteriores, o al ejercicio vigente después de la emisión de recibos, estos serán anulados mensualmente, llevándose el respectivo control que será comunicado al área contable.

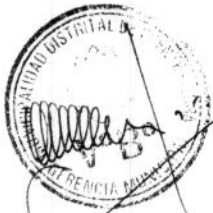
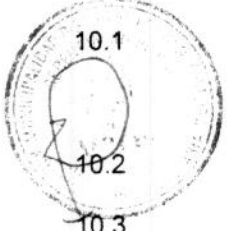


Artículo 10°.- DE LA PRESCRPCION

- 10.1 POR PRESCRIPCION.- Por la baja del saldo de la cuenta corriente como consecuencia del quiebre de valores declarados prescritos de acuerdo a las normas legales y haya sido tramitados a pedido de parte.

10.2 INICIO DEL TRAMITE.- La prescripción es tramitada a solicitud de parte.

10.3 TRATAMIENTO DE LA BAJA.- Cuando durante el ejercicio se declara la prescripción sobre el total o parte de una deuda tributaria, se quebrará el valor y los recibos que generaron el valor serán identificados y se llevara un control sobre ellos, para que al final del ejercicio se reporten al área contable, para proceder a su anulación.



CAPITULO IV DE LA INFORMACION CONTABLE

Artículo 11°.- DE LA IMPUTACION DE PAGO

Cuando el contribuyente realice por cualquier medio un pago que no determine el periodo a ser imputado, o cuyo monto no alcance a cancelar el íntegro de un recibo la imputación de pago se efectuará al orden siguiente:

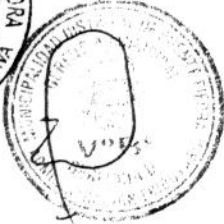
- Mora
- Reajuste

c) Insoluto

Si la deuda se encontrara en Cobranza Coactiva deberá primero hacerse el cobro de los Gastos Administrativos y costas procesales, respecto de los periodos más antiguos.

Artículo 12º.- DEL INSTRUCTIVO TECNICO

Se anexa a la presente la determinación del Instructivo técnico de la Directiva que regula el procedimiento de Altas y Bajas de la cuenta Corriente para su correcta aplicación por las áreas involucradas



ANEXO

INSTRUCTIVO TECNICO

CONCEPTOS

DIRECTIVA DE ALTAS Y BAJAS DE LA CUENTA CORRIENTE

CAPITULO I DE DISPOSICIONES GENERALES DE LAS DISPOSICIONES GENERALES ART 1,2,3,4,

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS

- LAS ALTAS Y BAJAS
ART 5
- PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS
ART 6,

CAPITULO III TRATAMIENTO TECNICO

- DE LAS MUTACIONES Y TRANSFERENCIAS CATASTRALES
ART 7
- DE LAS COBRANZAS DUDOSAS Y COBRANZAS ONEROSAS
ART 8
- DE LAS INAFECTACIONES Y EXONARACIONES
ART 9
- DE LA PRESCRIPCION
ART 10

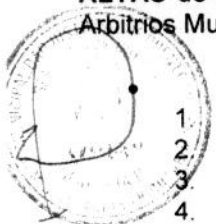
CAPITULO IV DEL TRATAMIENTO CONTABLE


- DE LA IINPUTACION DE PAGO
ART 11
- DEL INSTRUCTIVO TECNICO
ART 12


DE PROCEDIMIENTOS TECNICOS DE CONTROL DE OPERACIONES EFECTUADAS EN CUENTA CORRIENTE

Clasificar, verificar, conciliar los procedimientos de almacenamiento para realizar el control de operaciones efectuadas en cuenta corriente clasificándolo por tipo de operación y reportarlos por estado con los siguientes detalles:

ALTAS de las cuentas corrientes después de la emisión anual de recibos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales pueden ser por las siguientes causales:

- 
1. Por modificaciones
 2. Inserción de Deudas
 3. inserción de pagos fuera del sistema
 4. Inserción de Deudas Fraccionadas fuera del Sistema
 5. Inserción de Deudas a Ejecutoría Coactiva

- 
6. Por cálculo de la Cuenta Corriente (Mutaciones Catastrales)
 7. Diferencia catastral
 8. Diferencia por Fiscalización
 9. Transferencia Catastral
 10. Nuevos registros(inscripciones)

- 
11. Por Compensaciones
 12. Por transferencia de cuenta corriente
 13. Por Fraccionamiento
 14. Por Exorno de Pagos en cuenta corriente

BAJAS de las cuentas corrientes después de la emisión anual de recibos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales pueden ser por las siguientes causales:

- Por modificaciones
- Bajas por Registro fuera del Sistema (Abono
- 9 Baja por Fraccionamiento fuera del Sistema
- 10 Baja por actualización de Pago en Sistemas (excepcional)
- Por compensaciones
- Por transferencia de Cuenta Corriente
- Por Fraccionamiento
- 11 Por modificación de la Deuda fraccionada
- 12 Por baja de la deuda al fraccionamiento
- Por descargo de la Cuenta Corriente
- 13 Anulación de Cuenta
- 14 Quiebre de deuda (Dudosa y/o Onerosa)
- 15 Prescripción de Deuda
- 16 Descargo de Predios (por ventas, declaratorias de herederos etc)
- Por Inafectaciones y exoneraciones
- Por Recaudación
- 18 Recaudación de Deuda Ordinaria
- 19 Recaudación de Deuda Cobranza Coactiva
- Por Descuentos

